

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA  
COMITÉ DE INVERSIONES EXTRANJERAS  
CDB/RPB/JHCh/VFA/NCV/ncv

Aprueba modificación de Contrato  
entre la VECIE y FRENGER

Santiago, 31 JUL 2013

Res. Adm. Exenta N° 569

**VISTOS:** Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Fija Texto Refundido; Coordinado y Sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 20.641 sobre Presupuesto del Sector Público año 2013; Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N° 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda, Reglamento de Compras Públicas; Decreto Ley N° 1.263 de 1975, Administración Financiera del Estado; Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 600, de 1974, Estatuto de la Inversión Extranjera; Decreto 196 de 2010 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 13 de fecha 04 de enero 2013, Resolución Exenta N° 372 de fecha 03 de junio 2013, Resolución Exenta N° 350 de fecha 23 de mayo 2013, Resolución Exenta N° 352 de fecha 28 de mayo 2013, Resolución Exenta N° 427 de fecha 17 de junio 2013; todas de la VECIE; y antecedentes adjuntos.

**CONSIDERANDO:**

Que, por resolución administrativa exenta N° 350 de fecha 23 de abril de 2013 de la Vicepresidencia Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras, se autorizó la contratación directa de los servicios de selección y reclutamiento de potenciales inversores de Europa para asistir al Foro Internacional de Inversiones Chile 2014, que se celebrará del 13 al 16 enero de 2014, aprobándose así mismo, los respectivos términos de referencia (TDR), que regularán dicha contratación.

Que, se aprobó el contrato entre FRENGER INTERNATIONAL LIMITED y el Vicepresidente Ejecutivo del Comité de Inversiones Extranjeras, a través de la resolución exenta N°427.

Que, en el respectivo contrato los porcentajes de pago acordados, fueron distintos a los señalados en los términos de referencia TDR, debidamente aprobados.

Que, se requiere de la regularización del contrato ya sancionado, mediante una modificación del mismo.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Modifíquese el contrato de prestación de servicios de selección y reclutamiento de potenciales inversores de Europa, acordado entre la Vicepresidencia Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras y la empresa FRENGER INTERNATIONAL LIMITED, adjunto en el presente documento.

Anótese y Comuníquese

  
**MATÍAS MORI ARELLANO**  
Vicepresidente Ejecutivo  
Comité de Inversiones Extranjeras



**CIEChile**  
Comité de Inversiones Extranjeras

## **CONTRATO DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SELECCIÓN Y RECLUTAMIENTO DE POTENCIALES INVERSORES DE EUROPA**

### **LAS PARTES**

Por un lado,

**LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE INVERSIONES EXTRANJERAS**, organismo del Estado de Chile, RUT N° 60.720.000-9, representada por don Matías Mori Arellano, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad N° 10.371.184-3, en virtud de su nombramiento que consta en el Decreto N° 196 de fecha 12 de Julio de 2010 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo de Chile, ambos domiciliados en Ahumada 11 Piso 12 (la “**VECIE**”).

Por el otro,

**FRENGER INTERNATIONAL LIMITED**, sociedad de nacionalidad británica, bajo número de registro 1771512, debidamente representada por su director don Jean-Noël Mermet, según consta en los certificados debidamente emitidos por The Registrar of Companies for England and Wales de Londres, Reino Unido, el 21 de mayo de 2013 y debidamente legalizados ante las autoridades locales competentes y el Consulado Chileno de Londres, Reino Unido, ambos domiciliados en Wilberforce House, Station Road, London NW4 4QE (el “**Contratista**”).

Asimismo, la VECIE y el Contratista podrán ser denominados individualmente como la “**Parte**” o conjuntamente como las “**Partes**”.

### **ANTECEDENTES**

- I.** Con fecha 3 de junio de 2013 se aprobó por medio de la Resolución Administrativa Exenta 371 el contrato de prestación de servicios de selección y reclutamiento de potenciales inversionistas de Europa suscrito por las Partes (el “**Contrato**”).
- II.** Que las Partes tienen la intención de modificar parcialmente el Contrato en relación a los porcentajes de pago y al cálculo del pago variable de la Cláusula 10b) del Contrato.

Las Partes han convenido celebrar el presente **Contrato de Modificación del Contrato de Prestación de Servicios de Selección y Reclutamiento de Potenciales Inversionistas de Europa** de conformidad con las siguientes

## CLÁUSULAS

### **1. Modificación parcial de la Cláusula 10 del Contrato**

Las Partes acuerdan modificar parcialmente la Cláusula 10 del Contrato estableciendo que el pago del Precio se realizará en los porcentajes descritos a continuación:

- a) *40% del Precio previa aprobación de satisfacción del Primer Informe y aceptación de la(s) factura(s) correspondiente(s) por parte de la VECIE.*

*El pago de este porcentaje será íntegramente fijo.*

- b) *30% del Precio previa aprobación de satisfacción del Segundo Informe y aceptación de la(s) factura(s) correspondiente(s) por parte de la VECIE.*

*El pago de este porcentaje será 40% fijo y 60% variable, dependiendo el cálculo del porcentaje variable del número de fichas de empresas con capacidad de invertir en Chile entregadas y validadas por la VECIE. El cálculo de la parte variable es detallado más adelante.*

- c) *30% del Precio previa aprobación de satisfacción del Informe Final y aceptación de la(s) factura(s) correspondiente(s) por parte de la VECIE.*

*El pago de este porcentaje será íntegramente variable, dependiendo el monto final del número de empresas con capacidad de inversión asistentes presencialmente al Foro.*

Sin perjuicio de lo anterior, las Partes acuerdan que las demás estipulaciones de la Cláusula 10 del Contrato que no hayan sido expresamente modificadas en este Contrato de Modificación mantendrán su plena vigencia.

### **2. Modificación Parcial de la Cláusula 11**

Las Partes acuerdan modificar parcialmente la Cláusula 11 del Contrato que regula el pago variable de la Cláusula 10b) del Contrato. En particular, las Partes acuerdan añadir un párrafo (marcado en cursiva) al cuarto sub-punto de la Cláusula 11 que regula la situación en la que, a pesar de haber aportado el Contratista al menos 30 Fichas Perfil, el número de empresas aprobadas por la VECIE sea inferior a 30.

- “- En el caso de que el número de empresas aprobadas por la VECIE sea inferior a 30, el pago del 60% variable de la Cláusula 10b) anterior se verá ajustado proporcionalmente al número de empresas aprobadas. En este caso la VECIE evaluará la posibilidad de otorgar un plazo adicional al Contratista para que continúe haciendo sus mejores esfuerzos en buscar potenciales asistentes e intente cubrir el número mínimo de asistentes al Foro exigido (es decir, 30 empresas) (el “**Plazo Adicional**”).

*Independientemente de que la VECIE decida o no otorgar el Plazo Adicional al Contratista, las Partes acuerdan que en el momento de ajustar el monto final de la parte variable del Precio al número de empresas aprobadas por la VECIE, dicho*

número de empresas será incrementado contablemente en un máximo de 5 empresas (llegando al tope máximo de 30). A modo de ejemplo: en caso de que las empresas aprobadas por la VECIE sean 24, para el cálculo del monto final de la parte variable del Precio se considerarán 29 empresas. Si el número de empresas aprobadas es 27, el cálculo del monto final de la parte variable del Precio se hará con 30 empresas.

Las Partes clarifican que el incremento contable de 5 empresas para el cálculo del monto final del pago variable de la Cláusula 10b) anterior no significará una aprobación de asistencia al Foro de dichas empresas.”

Sin perjuicio de lo anterior, las Partes acuerdan que las demás estipulaciones de la Cláusula 11 del Contrato que no hayan sido expresamente modificadas en este Contrato de Modificación mantendrán su plena vigencia

### **3. Prelación de Textos**

Las Partes acuerdan que todas las cláusulas del Contrato que no hayan sido específicamente modificadas mediante el presente Contrato mantendrán su plena vigencia.

Las Partes firman dos ejemplares del presente Contrato de Modificación en conformidad con su contenido, quedando una copia en poder de cada una de ellas.

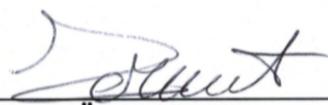
Asimismo las Partes acuerdan que la fecha de vigencia del presente Contrato será la fecha de la resolución administrativa correspondiente emitida por la VECIE.

  
**MATÍAS MORI ARELLANO**  
**Comité de Inversiones Extranjeras**

Lugar y fecha:

Santiago 16/9/2013

CHILE

  
**JEAN-NOËL MERMET**  
**Frenger International Limited**

Lugar y fecha: 31st July 2013, London